

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso No. 11001 40 03 035 2021 00586 00

En consideración que la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de aclaración del auto de fecha de fecha 25 de septiembre de 2023, por medio del cual ordeno obedecer y cumplir lo resuelto por el *ad quem*.

Ahora bien, revisado el expediente, la memorialista indica que el Juzgado que conoció de la apelación presentada por la parte demanda fue el Juzgado cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá y el Juzgado cincuenta y uno (51) Civil del Circuito, adicionalmente que el auto del 4 de agosto de 2022 se dejó sin efectos por el mencionado Juzgado mediante providencia del 18 de julio 2023.

Al respecto, analizado el memorial presentado considera el Despacho que le asiste razón a la recurrente, así las cosas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir el auto del 25 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que se obedezca y cumpla lo resuelto por el Juzgado cuarenta y seis (46) Civil del Circuito de Bogotá en providencia del 18 de julio de 2023 (07AutoControlLegalidad.pdf) y la providencia del 5 de septiembre de 2023 (08ConfirmaAuto.pdf) en donde la primera, se dejó sin valor y efecto el auto del 4 de agosto de 2022 que declaró desierto el recurso y en la restante, se confirmó el auto emitido el 3 de febrero de 2022 y no como quedo allí señalado.

En firme el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 167 de fecha 15 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f32c304cb54709e0110a47468d719dc4f5cdba08d5df30d3ad626fad6eebbd1**

Documento generado en 12/11/2023 08:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>